

1083410000.
10834



Notaría Segunda del Cantón Manta

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

De CUARENTA Y NUESTRO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRA
VARELLA.-

Nº 183

Otorgada por EL BANCO DE LOS ANDES COMPAÑIA ANONIMA
SUCURSAL MANTA.-

A favor de LOS CONYUGES SEÑOR INGENIERO CARLOS SIGI
FREDO ESPINOZA BANCIA Y SEÑORA TERESA FLORELLA VE
RA ARTEAGA DE ESPINOZA, Y ESTOS A FAVOR DEL INSTI
TUTO CUATORCERO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

Cuantías \$ 281.500,00 y \$ 2.000.000,00.

Ante el Notario Segundo

Sr. José Vicente Alava Zambrano

Copia: CUARTA.-

Manta, 4 de Agosto de 19 87

3 V. Aleva Z.
Jefe del Cantón
UNTA - MANABI

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, MUTUO HIPOTECA

1	RIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN. OTORGADO POR EL BANCO DE LOS AN
2	DES COMPAÑIA ANONIMA SUCURSAL MANTA. A FAVOR DE LOS CONYUGES
3	SEÑOR INGENIERO CARLOS SIGIFREDO ESPINOZA BARCIA Y SEÑORA TE
4	RESA FIDELINA VERA ANTEAGA DE ESPINOZA, Y ESTOS A FAVOR DEL
5	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-
6	CUANTIAS: \$ 281.500,00 y \$ 2.000.000,00.-
7	#####
8	Número ciento ochenta y tres (183).-- En la ciudad de Manta, ca
9	becera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, Repú
10	blica del Ecuador, hoy día martes cuatro de Agosto de mil no
11	vecientos ochenta y siete, ante mí José Vicente Aleva Zambra
12	no, Notario Público de este cantón, comparecen: Por una parte
13	el señor Galo Benigno González Melgar, casado, empleado públ
14	co, portador de su cédula de ciudadanía número: trece cero ce
15	ro uno siete dos tres cuatro uno y cédula tributaria número:
16	dos cuatro seis ocho nueve, en su calidad de Delegado del Ins
17	tituto Ecuatoriano de Seguridad Social en esta ciudad y como
18	Mandatario del señor Director Regional seis del Instituto Ecu
19	toriano de Seguridad Social, según consta del Poder Nomenclon
20	to y Acta de Posesión de dicho funcionario mandante que se a
21	grega al Registro como documentos habilitantes y además como
22	Apoderado de la Jefe del Departamento de Seguro de Desgravá-
23	men Hipotecario como consta del Poder que se transcribe lite-
24	ralmente al Protocolo; por otra parte los cónyuges señor Cal
25	los Sigifredo Espinoza Barcia, Ingeniero Civil, portador de -
26	su cédula de ciudadanía número: trece cero uno dos tres seis
27	seis siete tres y cédula tributaria número: cero uno ocho e
28	

te uno siete y señora Teresa Fidelina Vera Arteaga de Espino-
za, adupada en la direccón de su hogar, portadora de su cédula de ciudadanía número: trece cero uno nueve nueve tres cero siete-cinco y cédula tributaria número: cero cero ocho nueve siete cero, casados entre sí, por sus propios derechos; y, finalmente el señor Luis/Endara Yépez, casado, Ingeniero Comercial, portador de su cédula de ciudadanía número: diecisiete-cero cero cinco tres seis seis cinco-siete y cédula tributaria número: cero siete nueve seis seis, en su calidad de Gerente del Banco de los Andes Compañía Anónima Sucursal en Manta, -- quien justifica su personería con su Nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta, el mismo que se agrega al Protocolo como documento habilitante, justifican además los otorgantes el haber sufragado en las elecciones del primero de junio de mil novecientos ochenta y seis, con el comprobante de votación que se presentan y que se devuelven a los interesados. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos de este vecindario e idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes se conoce, doy fé.-- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. DEPARTAMENTO LEGAL. SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, aferrase extender una de conformidad con la siguiente minuta: COMPARECEN: El señor GALO BENIGNO GONZÁLEZ MELGAR, en su calidad de Mandatario del señor JOSÉ GUILLEN VELAZ, Director Regional seis del Instituto Ecuatoriano de Se

1 quidad Social y de la señora Carmelina Monge Torres de Meri-
2 no, Jefe del Departamento de Seguro de Desgravámen, como apa-
3 rece de los documentos habilitantes que se agregan; el señor
4 Carlos Sigifredo Espinoza Barcia afiliado al Instituto Ecuestre
5 riano de Seguridad Social número ocho cuatro cinco ocho
6 ocho dos siete dos, que presta actualmente sus servicios en -
7 la UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI, cuyo número patronal es uno
8 cuatro cero uno uno nueve siete cero; la señora Teresa Fidelia
9 na Vera Arteaga mujer del nombrado afiliado, constituyéndose
10 solidariamente responsable por las obligaciones que aquél con-
11 traen en esta escritura y autorizando la hipoteca que se va a
12 constituir. El señor Ingeniero Luis Endara Yápez, por los de-
13 rechos que representa en su calidad de Gerente del Banco De -
14 Los Andes Compañía Andnima, Sucursal Manta, según nombramien-
15 to que se adjunta como documento habilitante, comparece por -
16 los derechos de la Institución Bancaria antes mencionada, para
17 dar en venta un inmueble de su propiedad que se especifica --
18 más adelante. COMPRAVENTA.- El señor Ingeniero Luis Endara Yá-
19 pez, por los derechos que representa en su calidad de Gerente
20 del Banco De Los Andes Compañía Andnima, Sucursal Manta, según
21 nombramiento que se adjunta como documento habilitante y que
22 será agregado al Protocolo, comparece por los derechos de la
23 Institución Bancaria antes mencionada, para dar en venta a nom-
24 bre del Banco De Los Andes Compañía Andnima, al señor Carlos
25 Sigifredo Espinoza Barcia, un lote de terreno signado con el
26 número cuatro de la manzana "M" que se encuentra ubicado en -
27 la urbanización "Los Algarrobos" de esta ciudad de Manta. Bien
28 a venderse que se encuentra comprendido dentro de las medidas

1 Y linderos que se detallan: NORTE: diez metros y lindera con
2 la calle veintinueve; SUR: diez metros y lindera con el lote número seis; ESTE: veintinueve metros setenta centímetros y lindera con el lote número tres, y por el OESTE: Veintinueve metros sesenta centímetros y lindera con el lote número cinco.-
3 Siendo la superficie total del bien a venderse de Doscientos ochenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Bien que fue adquirido mediante escritura de dación de pago celebrada el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Abogado Jaime Delgado Intrilago, Notario Público Tercero del Cantón Manta y estando el título debidamente inscrito el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. El inmueble ha sido adquirido en la forma indicada en el certificado del Registrador de la Propiedad de esta fecha, que se agrega y sobre él no pesa gravamen de ninguna naturaleza. El precio de venta del inmueble es de Doscientos ochenta y un mil quinientos sucres de contado y que el comprador paga con parte del préstamo que por este mismo instrumento le concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El vendedor Banco De Los Andes se declara pagado a satisfacción sin tener reclamo alguno que formular y transfiere al comprador el dominio y posesión del inmueble con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos, sujetándose además al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Como el inmueble se adquiere con préstamo que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el comprador autoriza a esta Institución para que, con cargo de dicho préstamo, pague dicho

1 tamente al vendedor el precio de la venta, una vez que esta-
2 escritura se halle contabilizada. De acuerdo con lo dispuesto
3 por el Artículo ciento treinta de la Ley del Seguro Social o U
4 bligatorio, el inmueble adquirido es inembargable por razón -
5 de otros criterios y no puede ser enajenado ni gravado con hi
6 poteca u otros derechos reales, sino con el permiso previo de
7 la Comisión de Crédito, debiendo tomarse nota de esta prohibi
8 ción en el Registro de la Propiedad. El vendedor autoriza al
9 comprador para que pueda inscribir la presente escritura. Los
10 gastos de este contrato son de cargo del comprador. MUTUO.PRI
11 MERA.- El Instituto Cuatoriano de Seguridad Social, que en a
12 delante se denominará "El Instituto", da en préstamo a Carlos
13 Sigifredo Espinoza Narcea que en lo posterior se llamará "el
14 deudor" la suma de Dos millones de sucres que recibe a su en-
15 tern satisfacción, sin lugar a reclamo posterior alguno que -
16 formular y se obliga a pagar en el plazo de treinta (30) años,
17 con el objeto de destinar a compra de terreno y construcción
18 de vivienda urbana. SEGUNDA.- El interés anual que abonará el
19 deudor es el del doce coma cinco mil por ciento anual sobre
20 Dos millones de sucres; intereses que serán pagados por el --
21 deudor en trescientos sesenta dividendos mensuales crecientes,
22 de los cuales serán: Sesenta por el valor de Trece mil trescien
23 tos ochenta sucres.- Sesenta por el valor de Veinte mil seteg-
24 cientos cuarenta y nueve sucres.- Sesenta por el valor de Vein
25 ticho mil ciento dieciocho sucres.- Sesenta por el valor de
26 Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete sucres.- Se
27 senta por el valor de Cuarenta y dos mil ochocientos cincuen-
28 ta y seis sucres.- Sesenta por el valor de Cincuenta mil dos

1 cientos veinticinco suores.- El plazo de la obligación y el -
2 pago de los dividendos del préstamo concedido, comenzarán a -
3 correr desde el mes subsecuente al de la contabilización del
4 préstamo, debiendo el valor de los mismos descontarse de la -
5 renta o pensión que percibe como trabajador de la Universidad
6 Técnica de Manabí o en cualquier renta o pensión que pague a
7 percibir con posterioridad. No se considerará efectuado el pa-
8 go por el solo hecho de la retención sino cuando efectivamen-
9 te ingresen los valores al Instituto. Si por cualquier motivo
10 se dejare de retener los dividendos o si la renta o pensión -
11 fuere posteriormente insuficiente para cubrir el valor de los
12 mismos, el deudor se obliga a pagar directamente en la Tesore-
13 ría del Instituto, contra recibos que le otorgará éste. TERCER
14 RA.- Si el deudor dejare de pagar tres o más de los dividendos
15 estipulados, al enajenarse el inmueble que hipoteca o establi-
16 ciere derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento
17 to del Instituto, así como si se embargara dicho inmueble por
18 el cobro de otras deudas el Instituto podrá dar por vencido -
19 el plazo de las obligaciones y demandar ejecutivamente su pa-
20 go. CUARTA.- El deudor podrá hacer abonos extraordinarios a -
21 su préstamo, lo que no serán inferiores al diez por ciento del
22 valor inicial de sus obligaciones debiendo el Instituto reali-
23 zar obligatoriamente el reajuste respectivo, ya sea en el pla-
24 zo o en el valor de los dividendos. QUINTA.- Para garantizar
25 el pago de las obligaciones contraídas mediante la presente -
26 escritura, el deudor y su cónyuge la señora Teresa Fidelina -
27 Vera Arteaga, constituye PRIMERA hipoteca a favor del Instituto
sobre el inmueble de su propiedad que lo adquiere mediante la

1 DECIMA PRIMERA.- Las partes contratantes declaran que se en-
2 tienden como parte esencial de esta escritura, las disposicio-
3 nes pertinentes de los Estatutos y Reglamentos del Instituto.
4 SEGURO DE DESGRAVAMEN. PRIMERA.- De conformidad con el Artícu-
5 lo primero del Decreto Ejecutivo Número cuatrocientos cincuen-
6 ta y ocho de veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta
7 ta y uno, promulgado en el Registro Oficial Número ciento ---
8 treinta y tres de tres de diciembre de mil novecientos ochenta
9 ta y uno, que reforma el Artículo doscientos veinticuatro del
10 Título Once de los Estatutos del Instituto Cuatoriano de Se-
11 guridad Social, el préstamo que el Instituto concede al afiliado
12 do Carlos Sigifredo Espinoza Barcia por la suma de Dos millo-
13 nes de sucres queda amparado por un seguro de desgravamen cu-
14 ya prima única es del uno coma sesenta por ciento anual, la mi-
15 sma que será abonada en trescientos sesenta dividendos mensua-
16 les de Dos mil seiscientos sesenta y siete sucres mediante re-
17 tenciones en el sueldo renta o pensión que percibe actualmen-
18 te o en cualesquiera de ellos que pasara a percibir posterior-
19 mente. Las retenciones se harán junto con el dividendo de in-
20 tereses del préstamo desde el mes subsecuente al de la conta-
21 bilización del préstamo. SEGUNDA.- Por el lapso comprendido -
22 entre la fecha de suscripción de la escritura y la fecha en -
23 que empiece a efectuarse el pago de los dividendos del préstamo
24 mo y prima de seguro de desgravamen, el Instituto cargará en
25 la cuenta corriente del mutuario el valor correspondiente a -
26 la prima natural respectiva. TERCERA.- En caso de que se fal-
27 tare al pago de los dividendos de prima se observará lo que -
28 dispone el Reglamento de Seguro de Desgravamen. CUARTA.-El De-

1 Departamento de Seguro de Desgravámen en los casos previstos en
2 el Artículo doscientos treinta y dos de los Estatutos del Ins-
3 tituto, entregará a esta Institución el saldo de la deuda hi-
4 potecaria. QUINTA.- Cesarán las obligaciones del Departamento
5 de Seguro de Desgravámen o no surtirán efecto, cuando en los
6 casos previstos por la Ley hubiere caducado o se hubiere can-
7 celado el presente contrato.- En este supuesto se aplicará lo
8 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y cuatro de los
9 citados Estatutos, con lo cual terminará el plazo del mutuo,
10 pudiendo el Instituto exigir del deudor o de sus herederos, se-
11 gún el caso, el pago del saldo del capital, intereses y divi-
12 dendos de prima que se adeudaren. SEXTA.- Todo abono extraor-
13 dinario será efectuado en conformidad con el Artículo dieciséis
14 de la Resolución Número cuatrocientos noventa y nueve --
15 dictada por el Consejo Superior del Instituto el veintitres --
16 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y causará auto-
17 máticamente disminución de la suma o sumas aseguradas y de los
18 dividendos de prima correspondientes. SÉPTIMA.- El pago de --
19 los dividendos de prima queda garantizado con la hipoteca con-
20 tituida por esta escritura a favor del Instituto. OCTAVA.- Se
21 declaran incorporadas al presente contrato todas las disposi-
22 ciones contenidas en los Estatutos, así como en las demás le-
23 yes y reglamentos.- Minuta firmada por el Doctor Hugo Vargas
24 Rodríguez.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman
25 y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta.- --
26 Transcribo literalmente al protocolo el poder Especial confe-
27 rido por la señora Carmelina Monge Torres de Merino, Jefe del
28 Departamento de Seguro de Desgravámen hipotecario del Institu-

to Ecuatoriano de Seguridad Social a favor del señor Galo Benigno

no González Melgar, Delegado del Instituto en esta ciudad que
dice: PUEDE ESPECIAL. LA SEÑORA CARMELINA MONGE DE MENINO, JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN DEL I.E.S.S. A FA -
VOR DEL SEÑOR GALO BENIGNO GONZÁLEZ MELGAR, DELGADO EN LA --
CIUDAD DE MANTA.- df.l.c.a.- (n la ciudad de Quito, capital -
de la república del Ecuador, veinte y uno de julio de mil no
vecientos ochenta y seis, ante el Notario Suplente, Doctor C^o
Serrano, Incargado del Despacho de la Notaría/^{Septima} por Licencia
concedida al titular Doctor Jorge Washington Lara Yáñez según
oficio número cuatrocientos once CSOP, de la Honorable Corte
Superior de Quito, de treinta de junio de mil novecientos o-
chenta y seis, comparece la señora Carmelina Monge Torres, ca-
sada, Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen, como se
vé del Nomenclatorio que en copia se agrega; ecuatoriana mayor
de edad, vecina de este lugar y hábil, a quien conozco, de que
 doy fé y dice: que eleva a escritura pública la minuta que -
me presenta y que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NO-
TARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase hacer -
constar una del tenor siguiente. PRIMERA.- Comparece el otor-
gamiento de la presente escritura, la señora Carmelina Monge
Torres en su calidad de Jefe y Representante legal del Depar-
tamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario como se acredita
del documento habilitante adjunto y dice: Que confiere Poder
Especial al señor Don Galo Benigno González Melgar, Delegado
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de
Manta a fin de que intervenga representando al Departamento -
de Seguro de Desgravamen en la celebración de las escrituras-

Dr. Miguel Z.
NOTARIO
CALLE MANABI

1 que se otorguen por préstamos hipotecarios que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social concede a sus afiliados y las
2 Instituciones Bancarias a sus funcionarios y empleados, dentro
3 de las jurisdicción fijada para la Delegación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a cargo del Mandatario y en las
4 cuales se contrate un seguro de desgravamen de acuerdo a las
5 condiciones, primas, dividendos, plazos y más estipulaciones
6 pertinentes; para que acepte las garantías hipotecarias que
7 se constituyen en seguridad de tales contratos; para que can-
8 cele, limite o sustituya tales hipotecas a otros inmuebles y
9 para que le represente en todos los contratos en que deba in-
10 tervenir el mandante como Jefe del Departamento de Seguro de
11 Desgravamen Hipotecario, todo lo cual se sujetará a lo estipu-
12 lado en las minutas y órdenes que para el efecto y en cada ca-
13 so le serán proporcionadas por el Instituto Ecuatoriano de Se-
14 guridad Social o por las Instituciones Bancarias. En consecuen-
15 cia el mandatario queda facultado para ejercer el presente man-
16 dato, con amplias atribuciones dentro de los límites determi-
17 nados y sujetándose a las normas legales estatutarias y regle-
18 mentarias del citado Departamento de Seguro de Desgravamen co-
19 mo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social siéndole pro-
20 hibido sustituir este poder. SEGUNDA.- Este poder se conside-
21 rá revocado desde el momento en que el mandatario cese en
22 su cargo de Delegado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
23 Social en la ciudad de Quito.- El señor Notario se servirá re-
24 gregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes
25 para la plena validez de la presente escritura de la cual se
26 remitirá una copia simple al Departamento de Seguro de Desgra-

1 vamen. (Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica en
2 todas y en cada una de sus partes). COPIA NOTARIAL. CIENTO.- Adme
3 ro dos mil doscientos setenta y seis, ochenta y seis. Quito, a
4 veinte y siete de junio de mil novecientos ochenta y seis. Se
5 ñora CARMELINA MONGE TORRES. Presente.- Esta Dirección General
6 en uso de la facultad que le conceden los estatutos tiene a
7 bien designar a usted para el desempeño del cargo de JEFE DEL
8 DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESARROLLO del Instituto Ecuatoriano
9 no de Seguridad Social, con el sueldo base mensual correspondien-
10 diente a la categoría BP del presupuesto vigente.- La Direc-
11 ción General desea expresarle en esta oportunidad, su felicita-
12 ción y la seguridad que tiene de que su colaboración, cumpli-
13 miento y esfuerzo en el trabajo contribuirán al mejor desenvol-
14 vimiento Institucional. Atentamente, firmado Doctor Luis Cua-
15 va Igüiguren, Director Nacional Administrativo, Incargado de
16 la Dirección General. Instituto Ecuatoriano de Seguridad So-
17 cial. f) Isabel Cueva de Arellano, Secretaria General.- Se cum-
18 plieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
19 escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario equa-
20 lla se ratifica en lo expuesto y firma en unidad de acto, de
21 todo lo cual doy fé.- f) C. Monge de Merino. El Notario Suplen-
22 te Dr. César Serrano C.- Se otorgó ante mí y en el Despacho
23 de la Notaría Séptima hoy a mi cargo por Licencia concedida
24 al Titular Doctor Jorge W. Lara Y. confiero esta PRIMERA copia
25 signada sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de julio
26 de mil novecientos ochenta y seis.- El Notario Suplente. (fir-
27 mado) Dr. César Serrano C.- Hay un sello que dice: Dr. Jorge
28 W. Lara Y. Notaría 7a. Quito Ecuador.- Agrego al protocolo

1 como documentos habilitantes lo siguiente: Copia de Nombramien-

2 to y Acta de Posesión del señor Director Regional seis del --

3 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:-- Poder Especial --

4 conferido por el señor José Guillán Vélez, Director Regional

5 seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor --

6 del señor Galo Benigno González Melgar, Delegado del Institu-

7 to en esta ciudad.-- Copia del Nombramiento de Gerente Del Ban-

8 co De Los Andes Compañía Anónima Sucursal Manta.-- Certificado

9 conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón

10 Manta, actualizado a la presente fecha.-- Certificados conferi-

11 dos por los señores Tesorero Municipal y Tesorero del Cuerpo

12 de Bomberos del Cantón Manta.-- Minuta y documentos transcrito

13 y habilitantes que quedan elevados a escritura pública con to

14 do el valor legal.-- La presente escritura goza de la exonerá-

15 ción del pago de los Impuestos por disposición de Ley.-- Lefda

16 esta escritura a los otorgantes por el el Notario de principip

17 a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo el -

18 Notario en unidad de acto. Ley fé.-- Hay un sello que dice: --

19 ICSS INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DELEGACION -

20 MANTIA. Galo B. González M. DELIBADO DEL ICSS MANTIA. (firmado)

21 Ilegible del señor Galo Benigno González Melgar.-- (firmado) I

22 legible del señor Ingeniero Carlos Sigifredo Espinoza Barcia.

23 (firmado) Teresa Vera Ipz.-- Hay otro sello que dice: Por el

24 BANCO DE LOS ANDES FIRMA AUTORIZADA. (firmado) Ilegible del

25 señor Ingeniero Luis Hernán Endara Vélez.-- (firmado) José V.

26 Alava 2.-- Otro sello que dice: JOSE V. ALAVA 2. NOTARIO PU -

27 BILLO 20 Cantón - Manta,-----

28 DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.COPIA.NOMBRAMIENTO.-

Quito, 31 de mayo de 1985.- CS-018-370-85.- Sr JOSE ENRIQUE
GUILLEN VELIZ.- Portoviejo.- De mis consideraciones.- Tengo el
agrade de participarle que el Consejo Superior del IESS, en se-
sión del martes 14 de mayo en curso, nombró a usted DIRECCIÓN
REGIONAL -6- DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, -
con sede en la ciudad de Portoviejo, por lo que se dignará -
concurrir a prestar la correspondiente promesa legal previa al
desempeño de las funciones conferidas.- Le expreso la más cor-
dial felicitación por la honrosa designación y la seguridad -
de que su gestión será positiva y beneficiosa para la Institu-
ción y los asegurados.- Atentamente.- E) Dr. Jorge Lgas Peña,
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR.
ACTA DE POSICION N° 129.- "En Portoviejo, a cinco de junio de
mil novecientos ochenta y cinco, ante el señor doctor Jorge E-
gas Peña, Ministro de Bienestar Social, Presidente del Conse-
jo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el
señor JOSE ENRIQUE GUILLEN VELIZ presta la correspondiente --
promesa legal para el desempeño del cargo de DIRECCIÓN REGIONAL
-6- para el que fue nombrado por el Consejo Superior en sesión
del martes catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.
Para constancia firma con el señor Ministro-Presidente y el -
suscrito Secretario-Encargado que certifica.- R2) Dr. Jorge E-
gas Peña.- MINISTRO-PRESIDENTE.- Dr. José Enrique Guillén V.-
Alfonso Echeverría P.- SECRETARIO-ENCARGADO". INSTITUTO ECUA-
TORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- Hay un sello que dice: IESS INS-
TITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. ISABEL CUEVA DE ABELLA
NO Secretaria General. (firmado) ilegible.-.....

1 tario Segundo del Cantón Quito, e inscrita en Registro Mercan
 2 til el 2 de marzo de 1973, bajo el N° 374, y sus reformas pos
 3 teriores. Particular que pongo en su conocimiento para los fi
 4 nes legales pertinentes. Atentamente, Dr. Augusto del Pozo Za
 5 baleta SECRETARIO GENERAL. (Firmado) A. del Pozo.- ALEPACIUN
 6 Acepto el nombramiento conferido por medio del presente, Ing.
 7 Luis Endara Yépez. (Firmado) Ilegible.- Hay un sello que dice
 8 INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO. Registro N° 9. Repertorio N°
 9 18. Manta, 21 de Enero de 1986. Registradora Mercantil, Abgda.
 10 Rocio Alarcón C.- (Firmado) Rocio Alarcón C.- Hay otro sello
 11 que dice: Registro Mercantil Manta.- CERTIFICÓ: que lo presen
 12 te fotocopia del nombramiento que antecede es igual a su ori
 13 ginal que reposa en el Archivo de esta Dependencia Judicial,
 14 el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil a
 15 mi cargo; bajo el número nueve (9) y anotado en el Repertorio
 16 General con el número (10) de fecha: Veinte y uno de Enero de
 17 mil novecientos ochenta y seis. Manta, 27 de Agosto de 1.986
 18 Hay un sello que dice: Abgda. Rocio Alarcón Levalle, Regis
 19 tradora Mercantil del Cantón Manta. (Firmado) Rocio Alarcón C
 20 Hay otro sello que dice: REGISTRO MERCANTIL MANTA.- Doy té:
 21 Que esta copia fotostática es igual a su original que me han
 22 presentado y que la obtengo para agregarla a esta escritura -
 23 como documento habilitante. Manta, agosto cuatro de mil nove
 24 cientos ochenta y siete. (Firmado) José V. Alava Z.- Hay un -
 25 sello que dice: JUST V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2º Cantón -
 26 Manta.-.....
 27 ABOGADO. HUBERTO MOYA JIMENEZ, Registrador de la Propiedad del
 28 Cantón Manta, a petición verbal de interesada; CERTIFICÓ: que

1 mediante escritura celebrada por el Notario Público 30 del Con-
2 tón Manta, Sr. Jaime Enrique Intriago, el 17 de septiembre de
3 1.984, inscrita el día 26 de septiembre del mismo año de su o-
4 torgamiento al BANCO DE LOS ANDES COMPAÑIA ANONIMA, recibida -
5 en DACION EN PAGO, de los cónyuges: Ricardo Iribaldo Aray, y
6 a la esposa de este Kenneth Vargas de Delgado, un predio ubica-
7 do en la Urbanización LOS ALCAZARONES, de la Parroquia y Con-
8 tón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y me-
9 didas: Por el frente, con treinta y seis metros y una calle -
10 de la Lotización UMILIA, desde este punto y casi noventa y cin-
11 co grados a la izquierda con treinta y ocho metros cincuenta
12 centímetros y terrenos de la señora Dalinda Mora Viuda de Pi-
13 nargote desde este punto y en ángulo de casi setenta y cinco
14 grados a la izquierda, con veinticuatro metros cincuenta cen-
15 tímetros y terrenos de propiedad de la señora Dalinda Mora --
16 viuda de Pinargote, desde este punto y en ángulo de aproxima-
17 damente setenta y cinco grados a la derecha con treinta y tres
18 metros cincuenta centímetros y terrenos de la señora Dalinda
19 Mora Viuda de Pinargote, desde este punto y en ángulo de casi
20 noventa grados, con setenta y dos metros y terrenos de la se-
21 ñora Dalinda Mora Viuda de Pinargote, desde este punto y en -
22 ángulo de casi noventa grados, con setenta y dos metros y te-
23 rrenos de la señora Dalinda Mora Viuda de Pinargote desde es-
24 te punto y en ángulo de noventa grados a la derecha, con die-
25 cielos metros cincuenta centímetros y terrenos de la señora -
26 Dalinda Mora Viuda de Pinargote desde este punto y en ángulo -
27 de casi setenta y cinco grados a la izquierda con ciento noven-
28 ta y seis metros y terrenos de la Lotización UMILIA, desde es-

1 te punto y extremo sur, de la propiedad se gira un ángulo de
2 setenta y cinco grados a la izquierda con veinticinco metros
3 y propiedad de los herederos de Luis Arboleda Martínez sigue
4 desde este punto y girando un pequeño ángulo de casi diez gra-
5 dos a la derecha con doscientos treinta y más terrenos de los
6 herederos de Luis Arboleda Martínez, sigue desde este punto y
7 girando un pequeño ángulo de casi diez grados a la derecha --
8 con doscientos treinta metros y más terrenos de los herederos
9 de Luis Arboleda Martínez, desde este punto y girando un ángu-
10 lo de casi ciento veinte grados a la izquierda con ciento o-
11 chenta y nueve metros y terrenos de Ricardo Delgado Aray, des-
12 de este punto y girando un ángulo de casi cuarenta y cinco --
13 grados y girando un ángulo y terrenos de una calle existente
14 desde este punto y girando un ángulo de casi ciento diez gra-
15 dos, a la izquierda con noventa y tres metros y terrenos de -
16 varios propietarios; desde este punto y girando un ángulo de
17 setenta y cinco grados a la izquierda con ochenta y seis me-
18 tros; desde este punto y girando un ángulo de casi setenta --
19 y cinco grados a la derecha y ochenta y nueve metros hasta on-
20 contrarse al punto de cruce de esta linderación, linderan-
21 do en estas dos últimas medidas con terrenos del señor Ricar-
22 do Delgado Aray, adquirió el dominio del solar descrito por -
23 compra que hizo a los herederos del señor Jerónimo Pinargote
24 Loor, mediante escritura celebrada por el Notario Público de
25 del Cantón Mante, el 2 de Octubre de 1.978, inscrita el día
26 16 del mismo mes y año de su otorgamiento.- A su vez el señor
27 Jerónimo Pinargote Loor, adquirió el dominio del solar descri-
28 to por compra en una parte por compra a la señora María Jaco-

W. ALVIA J.
NOTARIO
CANTON
MANTA

1 ha Alvia e hijos, mediante escritura celebrada por el Notario
2 de Manta el 6 de septiembre de 1.943, inscrita el día 8 de
3 Octubre del mismo año (1.943); y por otra parte por compra, a
4 los hermanos Menoscal Delgado, mediante escritura celebrada -
5 por el Notario de Manta el 14 de Marzo de 1.959, inscrita
6 en el Registro de la Propiedad del día 7 de abril del mismo a
7 ño (1.959). El solar descrito no tiene gravámenes, ni prohibi-
8 ción alguna, ni está embargado, ni se halla en poder de terce-
9 ros inscrito. Enmendado 26.- vale.- Manta, Diciembre 18 (1985
10 Hay un sello que dice: Abogado Humberto Moya Jiménez, REGISTRAR
11 POR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA. (firmado) Humberto Moya
12 J.- Hay otro sello que dice: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CAN-
13 TON MANTA-Manta-Ecuador.- CERTIFICADO: Que la información que -
14 antecede; no ha variado en lo absoluto, y sigue en vigencia.-
15 Manta, Abril 29 de 1.987.- Hay un sello que dice: Abogado Hup-
16 erto Moya Jiménez, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON --
17 MANTA. (firmado) Humberto Moya J.- Hay otro sello que dice:-
18 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA-Manta-Ecuador.- CER-
19 TIFICADO: Que la información anterior es la misma a la presente
20 fecha.- Manta, Agosto 4 de 1.987.- Hay un sello que dice: Ab-
21 gado Humberto Moya Jiménez, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL -
22 CANTON MANTA. (firmado) Humberto Moya J.- Hay otro sello que
23 dice: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA Manta-Ecuador.
24 LA ILUSTRACION MUNICIPAL DEL CANTON MANTA. A petición verbal de
25 parte interesada, CERTIFICA: que revisado el archivo de la la
26 serería municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado -
27 registrado ningún título de Crédito pendiente de pago por con-
28 cepto de impuestos o gravámenes a cargo de BANCO DE LOS ANDES.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipi

palidad. Manta, agosto 3 de 1967.- Roberto M. Rodriguez Santa

na, Tesorero Municipal. (Firmado) Robert M. Rodriguez.- Hay -

un sello que dice: TESORERIA MUNICIPAL MANTIA.-.....

CUERPO DE BOMBIEROS DE MANTIA.FANNY CORDOVA B. LA TESORERIA DEL

CUERPO DE BOMBIEROS DE MANTIA. A petición verbal de parte inte-

resado Certifica: que revisado los Archivos de este Departamen

to, no se encuentra registrado ningún título de crédito pen -

diente de pago con el nombre del señor BANCO LOS ANDES.- Por

consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a

la fecha. El peticionario puede hacer uso del presente certi-

ficado para lo que le fuere conveniente. Manta, Agosto 3 de -

1967.- ABNEGACION Y DISCIPLINA. TESORERIA DEL CC. BB. M. (FIR-

mado) Fanny Córdova B.- Hay un sello que dice: TESORERIA del

CUERPO de BOMBIEROS Manta-Manabí.- Enmendado: P-R-P-E-X-O-A-N-

E-C-U-O-A-T-H-U-U-N-P-S-V-L-N-Y-Incrersión-c-c-t-2-d-A-S-U-M.-

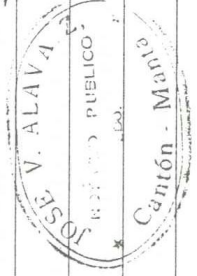
nif-n-l-l-v-c-t-f-M-i-n-y-C-A-M-C-D-I-E-D-I-I-d-y-i-h-l-l-u-

l-c.- Vale.- Intrelineas: Hernán.- Séptimo.- Delgado.- Vale.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFILRO ESTA CUARTA COPIA

QUE SELLO Y FIRMA EN BASTA FM LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMEN

TO EN DIEZ FOJAS UTILES.-



[Handwritten signature]

